

El cuestionario que ha de regir para la celebración del primer ejercicio estará a disposición de los aspirantes en la Secretaría de la Facultad, quince días antes de la fecha señalada para comenzar.

Zaragoza, 11 de agosto de 1961.—El Presidente, Juan Cabrera Felipe.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Previsión que rectifica la de 27 de septiembre de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre del mismo año, en la que se convocaba concurso para proveer con carácter definitivo plazas vacantes de facultativos de Medicina general y Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad, producidas con posterioridad al 7 de marzo de 1958 y anterioridad al 7 de mayo de 1960, dando nuevo plazo para presentación de solicitudes.

Padecido error en la inserción de dicha Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, correspondiente al día 29 de agosto de 1961, páginas 12867 a 12869, se rectifica a continuación la parte afectada:

Provincia de Guipúzcoa

Medicina general:

Una vacante en Orío.—E. Nacional.

Especialidades:

Una vacante Aparato digestivo en Eibar.—E. Nacional.

Una vacante Cirugía general en Eibar.—E. Nacional.

Una vacante Traumatología en Eibar.—E. 1946.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Logroño por la que se transcriben las bases que han de regir en el concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Cervera de Río Alhama.

Bases que han de regir en el concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Cervera de Río Alhama:

1.ª La Zona cuya vacante se anuncia es la correspondiente a Cervera de Río Alhama y todos los pueblos de su partido judicial.

2.ª El promedio de cargo de valores del último bienio es de 1.673.739,92 pesetas, correspondiendo, por lo tanto, la vacante a tercera categoría.

3.ª La plaza corresponde al turno de funcionarios de Hacienda. A este concurso podrán acudir:

a) Los funcionarios de Hacienda que se encuentren en situación activa y reúnan las condiciones exigidas en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

b) Los funcionarios provinciales de la Excm. Diputación de Logroño, mayores de edad, en servicio activo, idóneos y que cuenten más de cuatro años de servicio.

c) El resto de los españoles, mayores de veintitrés años, varones, con plenitud de derechos, no inhabilitados para el desempeño de cargos públicos y capacitados para el cargo.

Cuando el solicitante fuera Recaudador funcionario provincial o de los nombrados de turno libre, precisará reunir las mismas condiciones que las requeridas en la mencionada norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación para el caso de Recaudadores funcionarios de Hacienda.

4.ª El orden de preferencia para la adjudicación de este concurso será:

En los funcionarios de Hacienda, el que determina la men-

cionada norma segunda del referido artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

En los funcionarios provinciales de esta Excm. Diputación, el orden de preferencia será en los cargos con carácter efectivo:

1.º Funcionarios provinciales Recaudadores en ejercicio que reúnan las condiciones idénticas requeridas para el caso de Recaudadores funcionarios de Hacienda.

2.º Jefes de Sección.

3.º Jefes de Negociado.

4.º Subjefes de Negociado.

5.º Oficiales; y

6.º Auxiliares.

Dentro de estos cargos, y por este orden de preferencia, la Corporación apreciará libremente los méritos de cada concursante para su designación.

En ausencia de concursantes funcionarios, la Corporación designará libremente entre los demás concursantes que lo hayan solicitado.

5.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro de la Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegradas y sello provincial de 1,50 pesetas, en las horas de oficina, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes al presentar sus solicitudes no precisarán acompañar ningún documento, pero en sus instancias deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en este concurso, señalando toda clase de méritos que puedan influir en el orden de preferencia que el artículo 27 del Estatuto vigente señala, pudiendo acompañar certificaciones de cuanto deseen alegar.

Terminado el plazo de presentación de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos y de los excluidos, para que si éstos consideran infundada su exclusión puedan recurrir en la forma determinada en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La Excm. Diputación, ajustándose a las condiciones de este concurso y al artículo 27 del Estatuto de Recaudación, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador, al que no se dará posesión hasta que el nombramiento sea considerado firme, de acuerdo con el párrafo tercero del número 5 del artículo 27 del Estatuto.

6.ª El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Cervera del Río Alhama deberá aportar en el plazo de treinta días, a partir de su nombramiento, los documentos acreditativos que se señalan a continuación, dentro del apartado a que pertenezca:

a) Funcionarios de Hacienda: Los comprendidos en los grupos primero y segundo que señala el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 del Estatuto, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo tercero de aquel artículo, certificado de aptitud que demuestre su clasificación; los comprendidos en el grupo cuarto, hojas de servicio debidamente autorizadas.

b) Funcionarios provinciales: Certificación que acredite su condición, haciendo constar su categoría, antigüedad, cargo que desempeña y que carece de nota desfavorable en su expediente personal. En el caso de que sea Recaudador, certificación ajustada al modelo número 1 del Estatuto.

c) Demás concursantes: Certificación de nacimiento, legalizada si no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial; certificación de buena conducta, autorizada por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional. Cuando el solicitante nombrado sea Recaudador funcionario provincial o de los de nombramiento de turno libre precisará justificar mediante certificación expedida por la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación.

7.ª El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia deberá constituir dentro de los cuarenta y cinco días siguientes, a contar del día inmediato posterior al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, fianza individual equivalente al 8 por 100 del promedio del cargo de valores que señala la base segunda y que asciende a 133.899,20 pesetas, pudiendo ser constituida en metálico, valores del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito